



DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2022/MDCH

Chacabuco, 16 de setiembre de 2022

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTOS: El Decreto de Alcaldía N° 008-2022/MDCH de fecha 23 de mayo de 2022, Lineamientos para la realización de Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de Chacabuco; Informe N° 008-2022-SGPV-GDS/MDCH de la Subgerencia de Participación Vecinal de fecha 08 de setiembre de 2022; mediante Informe N° 031-2022-GDS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 07 de setiembre de 2022; Informe N° 150-2022-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13 de setiembre de 2022; Memorando N° 495-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 15 de setiembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 197 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el Artículo 17.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, concordante con el Art. 42 inciso g) del mismo cuerpo de Leyes cuando señala como competencias municipales exclusivas: Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el Art. 20 numeral 36 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 establece, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.





Que, el Artículo 2 de la Ley N° 31433 incorpora el literal A al Art. 119 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, por Decreto de Alcaldía N° 08-2022/MDCH de fecha 23 de mayo de 2022, se convocó a la primera audiencia pública del presente año, la que se realizó el día 31 del mismo mes y año, considerando para su realización los Lineamientos para la realización de Audiencias Públicas de la Municipalidad distrital de Chacabuco que contiene el Anexo N° 2, lineamientos sobre los cuales debe desarrollarse la Segunda Convocatoria de Audiencia Pública.

Que, la Audiencia Pública de Rendición de cuentas constituye un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión, lo que adquiere especial relevancia en tanto que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública, por lo que para optimizar su desarrollo, resulta necesario aprobar el cronograma correspondiente; precisándose que las pautas y mecanismos a seguir en esta segunda audiencia pública se ceñirá a los lineamientos previsto en el ANEXO N° 2 del Decreto de Alcaldía N° 08-2022/MDCH de fecha 23 de mayo de 2022.

Que, mediante Informe N° 008-2022-SGPV-GDS /MDCH de fecha 06 de septiembre de 2022, la Subgerencia de Participación Vecinal remite el cronograma respecto de la 2da. Audiencia Pública, en el marco de la modificatoria de la Ley N° 31433, modificatoria de Ley N° 27972, lo que es recogido por la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 031-2022-GDS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 07 de setiembre de 2022, remite el cronograma para la II Audiencia Pública;

Que, mediante Informe N° 150-2022-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable la emisión del Decreto de Alcaldía a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, conforme al cronograma anexo;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con el visto bueno de la





Subgerencia de Participación Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social y Opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la **SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA OBLIGATORIA ANUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el **CRONOGRAMA** de la Segunda Convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que en anexo N° 3 adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del Texto del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial el peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía y anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo (www.munichaclacayo.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campas Sologuren
ALCALDE





MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANEXO N°3

DEL DECRETO DE ALCALDÍA N°08-2022/MDCH
CRONOGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2022.

ACTIVIDAD	FECHA
Difusión y convocatoria (www.munichaclacayo.gob.pe)	19 de setiembre del 2022
Inscripción y registro de participantes (portal web: www.munichaclacayo.gob.pe o en la Gerencia de Desarrollo Social	Del 19 al 23 de setiembre del 2022
Inscripción y registro de participantes para el uso de la palabra (portal web: www.munichaclacayo.gob.pe o en la Gerencia de Desarrollo Social	Del 19 al 23 de setiembre del 2022
Publicación de inscritos (portal web: www.munichaclacayo.gob.pe)	24 de setiembre del 2022
Publicación de del Resumen ejecutivo (portal web: www.munichaclacayo.gob.pe)	26 de setiembre del 2022
Audiencia Pública	27 de setiembre del 2022 a las 11:00am

